

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000001



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "DULCES FRUSEC CIA. LTDA."

QUE OTORGA

SERGIO FEDERICO SERRANO SOLA

MARIA TERESA DONOSO GARCIA

JAVIER ALBERTO RUALES DONOSO

CUANTIA

USD 800

DI. 4 COPIAS.

O.B.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de Agosto del año dos mil once, comparece a la celebración del otorgamiento de la presente escritura pública de constitución

de compañía: el señor ¹ Sergio Federico Serrano Sola, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, la señora ² María Teresa Donoso García, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos y el señor ³ Javier Alberto Ruales Donoso, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, el primero de estado civil soltero y la segunda y el tercero de estado civil casado, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyos números se anotan al final del documento que en copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, se agregan como habilitantes, bien instruidas por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas: **Uno)** el señor Sergio Federico Serrano Sola, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres dos uno dos cinco tres, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse; **Dos)** La señora María Teresa Donoso García, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número uno siete cero dos cinco cinco uno nueve dos ocho, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse; **Tres**) El señor Javier Alberto Ruales Donoso, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de Ecuador

estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete tres uno siete siete siete cero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, quienes deciden constituir como en efecto constituyen, una COMPANÍA LIMITADA, acorde a las disposiciones

legales vigentes y a los siguientes estatutos: **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

ESTATUTOS: ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y DURACIÓN.- La compañía se denomina DULCES FRUSEC CIA. LTDA. y durará veinte años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en el Cantón Rumiñahui

Rumiñahui y podrá establecer sucursales agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del país o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**

SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social: La importación, exportación, comercialización, representación, producción y distribución de todo tipo de confites, caramelos, chicles, frutos secos, chocolates, chupetes, galletas y en fin

todo tipo de golosinas, dulces y alimentos en general. Podrá fabricar, comprar, vender, importar, exportar, distribuir, representar y comercializar toda clase de productos alimenticios y de consumo humano, ya sea procesado o materia

prima, licores, perfumes, ropa y muebles. Fabricar, comprar, vender, importar, exportar, distribuir, representar y comercializar toda clase de productos elaborados o semielaborados para animales. Podrá comprar, vender, importar,

exportar, representar y comercializar todo tipo de maquinaria industrial en

general. Podrá desarrollar planes de negocios, gestión empresarial, que incluirán como medio para el cumplimiento de su objeto social, la prestación de servicios de control de calidad, controles técnicos, inspección, supervisión, ensayos, investigaciones y asistencia técnica. Podrá exportar bienes que se relacionen con su objeto social sean esto de tipo natural y/o procesados.

Ofrecer capacitación. Se dedicará a la representación de compañías nacionales y extranjeras y a la comisión y mandato de productos de comercialización.

Podrá adquirir acciones, participaciones, o cuotas de compañías de cualquier clase, pudiendo intervenir en la constitución, fundación o aumento de capital de otras sociedades. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos de toda clase. La Compañía no hará intermediación financiera. **ARTÍCULO**

CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito de la compañía es de es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 400,00) que está dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1,00), cada una. El capital suscrito se encuentra pagado en el cincuenta por ciento. **ARTÍCULO QUINTO: DE LAS**

PARTICIPACIONES.- La Compañía entregará a cada socio el número de participaciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada participación dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los certificados de aportaciones serán firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía. **ARTÍCULO SEXTO: DIRECCIÓN y**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



ADMINISTRACIÓN. La compañía será dirigida y administrada por Dña. Beatriz Delgado Loor

General de Socios, el Gerente General y el Presidente. **ARTÍCULO SEPTIMO.**

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y los presentes estatutos, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO:**

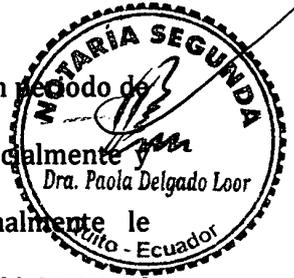
CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en la Ley. Cuando los socios que representen la

totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o
representados, en cualquier lugar del territorio nacional podrán, sin necesidad
de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y
resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren,
pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
nulidad. **ARTÍCULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:**
Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en
cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO**
DÉCIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará
debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella
representen por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital social. En
segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan,
debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se
tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente, entendiéndose
que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los
votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal,
judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso
de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO**
DÉCIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente elegido
por la Junta General para un período de dos años. Sus funciones son: a) Presidir
las Juntas General de Socios; y, b) Ejercer las demás funciones que señale la
Junta General y la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.-**

R.L.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un periodo de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía; b) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; c) Convocar a Junta General de Socios; d) Actuará como secretario de las Juntas Generales; e) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; f) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; g) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- PRIMERA:** El Capital Suscrito se encuentra pagado en un cincuenta por ciento (50%), según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
RUALES DONOSO JAVIER ALBERTO	\$ 240.00	\$ 120.00	240

SERRANO SOLA	\$ 80.00	\$ 40.00	80
SERGIO FEDERICO			
DONOSO GARCIA	\$ 80.00	\$ 40.00	80
MARIA TERESA			
TOTAL	\$ 400.00	\$ 200.00	400

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración. **SEGUNDA:** Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana respectivamente, y realizan su inversión con el carácter de nacional. **TERCERA:** Se designa al señor Sergio Federico Serrano Sola como Gerente General y para Presidente de la Compañía, al señor Javier Alberto Ruales Donoso. **CUARTA:** Se concede autorización a los señores Doctores José Meythaler Baquero, Lorena Villagomez Cabezas, Cristian Hermosa Sánchez, Patricia Villamarin Andrade y los abogados Karina Loza Santillán, Patricia Manotoa Bautista, María Fernanda Fabara Guerra, Gabriela Mendieta Jara, Edith Muriel Huertas, Carlos Dassum Barrera, Daniela Mahuad Burneo y Alina Alvarado Escobar para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA FIRMADA,** por la abogada María Fernanda Fabara Guerra con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil ocho guion cuatrocientos noventa y ocho del Foro de Abogados, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí la Notaría en alta y clara voz, se afirma y ratifica

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005

en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad
de acto de todo lo cual doy fe.- ✓

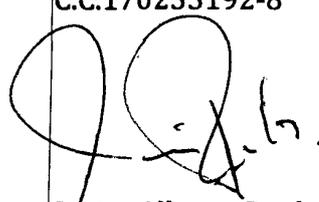



Sergio Federico Serrano Sola

C.C. 1705321253


María Teresa Donoso García

C.C.170255192-8


Javier Alberto Ruales Donoso

C.C. 170731777-0


LA NOTARIA


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 050109058** abierta el 23 de Noviembre del 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará DULCES FRUSEC CIA. LTDA. la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>RUALES DONOSO JAVIER ALBERTO</u>	<u>\$ 120.00</u>
<u>SERRANO SOLA SERGIO FEDERICO</u>	<u>\$ 40.00</u>
<u>DONOSO GARCIA MARIA TERESA</u>	<u>\$ 40.00</u>
<u>X</u>	<u>X</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 200.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 23 de Noviembre del 2011
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA MULTICENTRO

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada



0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7398374
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANDRADE RENDON ANA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2011 10:56:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. DULCES FRUSEC CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170731777-0

APellidos y Nombres: **JAMER DONOSO**
 JAMER DONOSO
 Nacimiento: **1972-06-10**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **Cesado**
MARIA GLORIA
MONTE CEVALLOS




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO** V18888888

APellidos y Nombres del Padre: **RUALES CONCHA LUIS FERNANDO ADRIAN**

APellidos y Nombres de la Madre: **DONOSO GARCIA MARIA TERESA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-01-18**

Fecha de Expiración: **2021-01-18**

NOTARIA
 Dra. Paola Delgado
 Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2015 2011

028-0080 **1707317770**
 NÚMERO CÉDULA

RUALES DONOSO JAMER ALBERTO

PROVINCIA: **QUITO**
 CANTÓN: **BENALCAZAR**
 PARROQUIA: **ZONA**

El Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA CE CIUDADANIA 170255192-8

DONOSO GARCIA MARIA TERESA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
02 OCTUBRE 1947
061- 8146 05829 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1947

Isma O. de Rueda

EQUATORIANA ***** 14344424

CASADO ADRIAN FUALES
SECUNDARIA QUENKER DOMESTICO
JORGE DONOSO
ROSARIO GARCIA
ROBINHOI 13/12/2004
13/12/2016

REN 1198906
REN

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a30-NOV-2011.....

Paola Palomdo
Dra. Paola Palomdo Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

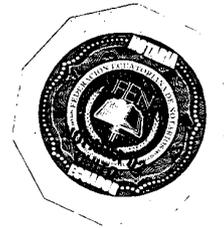
SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "DULCES FRUITE CIA. LTDA." OTORGADA POR: SERGIO FEDERICO SERRANO SOLA Y OTROS. DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA, EN QUITO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



Paola Delgado Looor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000009

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.12.000498, de 31 de enero del 2012 tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía DULCES FRUSEC CIA. LTDA., otorgada el 30 de noviembre del año 2011, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guion DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil diez.- Quito, a 08 de febrero del 2012. MMG


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





0000010

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura de Constitución de la Compañía DULCES FRUSEC CIA LTDA, otorgada el treinta de noviembre del año dos mil once, ante el Notario Segundo del Cantón Quito; y, la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000498, suscrita por el Doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante de la Superintendencia de Compañías, de treinta y uno de enero del año dos mil doce, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 2, repertorio(s)-244

Viernes, 2 de marzo del 2012, 12:58:12



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR

Juan Francisco Arboleda Orellana
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

Responsable.-SALAZAR JAIME



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

09850

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

0000011

Quito, 16 ABR 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DULCES FRUSEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL